

DECRETO 935/02

(Ampliado por Decreto 2057/05)
TIGRE, 10 de octubre de 2002.-

VISTO

Que el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires 1741/96, reglamentario de la Ley 11.459 de aplicación a los establecimientos industriales instalados o que se instalen en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires dispone que cada municipio deberá fijar equivalencias entre los tipos de zonas que establece el citado decreto y aquellas contenidas en el plan regulador aprobado, según lo previsto por el Decreto Ley 8912/77 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, a los fines de poder certificar la zona de ubicación de cada establecimiento industrial;

Que el Decreto 742/97 de este Departamento Ejecutivo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires con fecha 5 de junio de 1997, puso en vigencia las equivalencias de zonas entre la Ordenanza 56/80, Código de Zonificación del Partido de Tigre, y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires 1741/96;

Que los Decretos 1700/96 y 1500/98 de este Departamento Ejecutivo pusieron en vigencia el actual Código de Zonificación del Partido de Tigre, sancionado por Ordenanza Municipal 1894/96, modificada por Ordenanza Municipal 1996/97, convalidada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires 3780/98

Que el Decreto 213/02 de este Departamento Ejecutivo dispuso que el Decreto 742/97 resulta de aplicación al régimen dispuesto por la Ordenanza 1894/96, Código de Zonificación del Partido de Tigre;

Y CONSIDERANDO

Que por Expte. 2145-319/95 la Secretaría de Tierras y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires tomó conocimiento de la vigencia del Decreto 742/97 dictaminando el cumplimiento por parte de esta Municipalidad de Tigre respecto de las equivalencias elaboradas, entendiéndose procedente la prosecución del trámite, a tenor de los términos que textualmente se transcriben: (Fojas 5) "... Sr. Director. Por los presentes actuados, la Municipalidad de Tigre, eleva a este Organismo el Decreto Municipal N° 1075/95, por el cual se aprueban las EQUIVALENCIAS a fin de adecuar los tipos de Zonificación previstos en el Decreto 1601/95 (modificado por Decreto 1741/96) reglamentario de la Ley N° 11.459/95, con lo normado en el Código de Zonificación del Partido de Tigre (Ord. 56/80 y modificatorias). Habiéndose analizado el texto del Decreto obrante a fs. 2, caben las siguientes consideraciones: 1. Las ZONAS RURALES A1 y A2 se equiparan a la Zona D (Industrial Exclusiva) que establece la ley 11.459, en la que se autoriza la instalación de industrias de primera, segunda y tercera categoría. Esto no se corresponde con la actividad y el uso de una Zona Rural. Estas Zonas Rurales se deberían adecuar a la Zona E Rural, en la que se permite únicamente la instalación de establecimientos cuyos procesos industriales involucren materias primas derivadas en forma directa de la actividad agropecuaria o minera (Art. 47-Dec. 1.741/96 Reg. De la Ley 11.459). 2. En los vistos y considerandos se menciona el Decreto 1601/95, vigente a la fecha del dictado de Decreto Municipal en cuestión, el que posteriormente fue derogado y reemplazado por el Decreto Reg. 1741/95, por lo que correspondería hacer mención a este último al redactar un nuevo decreto de PROYECTO DE EQUIVALENCIAS. Por lo expuesto corresponde proceder al dictado de un nuevo Decreto Municipal que contemple la observaciones planteadas, el que deberá elevarse a este Organismo para su evaluación y posterior remisión a la Secretaría de Política Ambiental. La Plata, marzo de 1997. Firmado: Daniel Oscar Bargallo. Director de Asistencia, Coordinación y Ejecución Dominial. Secretaría de Tierras y Urbanismo. Gobernación de la Provincia de Buenos Aires..." y (Fojas 14) "... Visto que el Municipio de Tigre cumplió con lo solicitado a fs. 5, con relación a lo observado en los puntos 1 y 2 que fueran elaboradas las nuevas equivalencias, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.459 y el Decreto N° 1741/96, esta Dirección entiende que se puede proseguir con el trámite en cuestión. Gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Política Ambiental, para que se proceda a la evaluación de la presente documentación. LA PLATA, Julio de 1997...". Firmado: Daniel Oscar Bargallo. Director de Asistencia, Coordinación y Ejecución Dominial. Secretaría de Tierras y Urbanismo. Gobernación de la Provincia de Buenos Aires...";

Que por el citado Expte. 2145-319/95, consta que la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires fue informada de las equivalencias dispuestas por el Decreto 742/97, de conformidad a los siguientes términos: (Fojas 16) "... Señor Director de

Evaluación de Impacto Ambiental: Vienen los presentes actuados por los que la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE TIGRE, hace saber las equivalencias entre las zonas de radicación de industrias determinadas en art. 40, 41 y concordantes del Decreto n° 1741/96, Reglamentario de la ley 11.459, con la zonificación establecida en el ámbito Municipal. Atento a ello, como así la utilización que pudiere hacerse de la información aportada en autos a los fines de la categorización de establecimientos industriales radicados en TIGRE, se remiten los presentes actuados para su conocimiento y fines indicados. AREA LEGAL, SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL, Diciembre 14 de 1998. Firmado: DR. RODOLFO ALBERTO RIMOLDI. Firma autorizada. Resolución N° 080/96. Sec. Política Ambiental...” y (Fojas 17) “... LA PLATA, 03 de Setiembre de 2002. Visto el estado de las actuaciones, relacionadas con las equivalencias de zonificación para el Partido de Tigre, en el marco del Decreto N°1741/96, Reglamentario de la Ley 11.459, se sugiere su pase al Area Categorización, a fin de tomar conocimiento y demás efectos que estime corresponder. DEPARTAMENTO EVALUACION AMBIENTAL. Firmado: Ing. JUAN ANGEL GARCIA. Dto. Evaluación Ambiental. Secretaría de Política Ambiental de la Prov. Bs. As. Disp. 1442/98...” ;

Que la Dirección General de Industria y Política Ambiental de esta Municipalidad de Tigre por Expte. 4112-26820/02, mediante dictamen de fecha 30 de Julio de 2002, sostiene que resulta pertinente la ratificación de las equivalencias sentadas por Decreto 742/97 conforme lo que textualmente se transcribe: “...es criterio y opinión de esta Dirección General de Industria y Política Ambiental: 1°) Que este Departamento Ejecutivo afirme la vigencia de la zonificación que impone el Código de Zonificación del Partido de Tigre, sancionado por Ordenanza Municipal 1894/96, modificada por Ordenanza Municipal 1996/97, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires 3780/98 y promulgado por Decreto 1500/98. 2°) Que paralelamente se ratifique la fijación de equivalencias de las zonas del Código de Zonificación del Partido de Tigre y aquellas indicadas en los Decretos 742/97 y 213/02 de este Departamento Ejecutivo, en conformidad con la exclusiva competencia municipal impuesta por decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires 1741/96. 3°) Que el Decreto resultante sea notificado a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, a la Asesoría General de Gobierno, a la Secretaría de Política Ambiental y a la autoridad de aplicación del Decreto Ley 8912/77...Firmado: Ricardo Arturo Fabris. Abogado. Director General de Industria y Política Ambiental. MUNICIPALIDAD DE TIGRE.”

Que la Asesoría Letrada de esta Municipalidad de Tigre, por el citado Expte. 4112-26820/02, tras el análisis jurídico de la Ley 12.355 de Ministerios del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires 1741/96, mediante dictamen de fecha 8 de agosto de 2002 concluye: “...podemos afirmar que la materia de uso de suelo y ordenamiento urbano no se encuentra dentro del marco de la Secretaría de Política Ambiental. Que el Decreto 1741/96 (texto actualizado con las mod. de los dec. 1712/97 y 2181/01) determina que cada municipio deberá fijar equivalencias entre los cinco tipos de zonas establecidas en el artículo anterior y las contenidas en el plan regulador aprobado, según lo previsto por decreto ley 8912/77, a los fines de poder certificar la zona de ubicación de cada establecimiento industrial, sin subordinar su vigencia a control y/o aprobación alguna de autoridad provincial como ya se dijo. Firmado: Dr. Vicente Plá (Asesor Letrado).

Que en consecuencia resulta pertinente ratificar las disposiciones de las normas municipales de uso y ordenamiento del suelo mencionadas precedentemente

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Ratifícase las equivalencias entre los tipos de zonificación previstos por el Decreto 1741/96 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, reglamentario de la Ley 11.459, y aquellas establecidas en el Código de Zonificación del Partido de Tigre, aprobado por Ordenanza Municipal 1894/96, modificada por Ordenanza Municipal 1996/97, convalidada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires 3780/98:

EQUIVALENCIAS	
ORDENANZA 1894/96 CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN DEL PARTIDO DE TIGRE	LEY 11.459 DECRETO 1741/96
Zona Residencial Parque Rp Zona Residencial Uno R1	Zona “A” - Residencial Exclusiva. Prohibición de radicación de industrias. Arts. 40 y 43 del Decreto 1741/96

EQUIVALENCIAS	
ORDENANZA 1894/96 CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN DEL PARTIDO DE TIGRE	LEY 11.459 DECRETO 1741/96
Zona Residencial dos -R2- Zona Residencial cuatro -R4- Zona Torre Residencial - Tr- Zona Torre Comercial - Tc-	ZONA “B” - Residencial Mixta. Autorización de radicación de industrias de primera categoría. Arts. 40 y 44 del Decreto 1741/96.
Zona Residencial Tres -R3- Zona Residencial Cinco -R5- Zona Residencial Seis -R6- Zona Comercial Uno -C1- Zona Comercial Dos -C2- Zona Comercial Tres -C3- Zona Industrial Dos -I2- Zona Industrial Tres -I3- Zona Industrial Cuatro -I4-	ZONA “C” - Industrial Mixta Autorización de radicación de industrias de primera y segunda categoría. Arts. 40 y 45 del Decreto 1741/96.
Zona Industrial Parque -Ip- Zona Industrial Uno -I1-	ZONA “D” - Industrial Exclusiva Autorización de industrias de primera, segunda y tercera categoría. Arts. 40 y 46 del Decreto 1741/96
Zona Esparcimiento -E- Zona Rural -A1- Zona Rural -A2-	ZONA “E” - Rural Autorización de radicación de industrias de primera y segunda categoría con limitaciones. Arts. 40 y 47 del Decreto 1741/96

ARTICULO 2.- Las equivalencias ratificadas por el presente decreto no modifican el Código de Zonificación del Partido de Tigre, aprobado por Ordenanza Municipal 1894/96, modificada por Ordenanza Municipal 1996/97, convalidada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires 3780/98. Consecuentemente, la aplicación e interpretación del régimen de uso y ordenamiento del suelo dispuesto por el Código de Zonificación de Partido de Tigre prevalecerá por sobre toda norma provincial o municipal que se oponga al mencionado cuerpo legal.

ARTICULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese para su conocimiento a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, a la Asesoría General de Gobierno, a la Secretaría de Política Ambiental y a la autoridad provincial de aplicación del Decreto Ley 8912/77. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

D1067
B312

Firmado: Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 935/02



DECRETO 2057/05

CORRESPONDE EXPTE. 4112-20.427/05

TIGRE, 20 de septiembre de 2005.-

VISTO:

Que por Decreto 935/02, se ratificaron las equivalencias entre los tipos de zonificación previstos por el Decreto 1741/96 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, reglamentario de la Ley 11.459, y aquellas establecidas en el Código de Zonificación del Partido de Tigre, aprobado por Ordenanza Municipal 1894/96, modificada por Ordenanza Municipal 1996/97, convalidada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires 3780/98, y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 08 de septiembre de 2005, la Dirección General de Industrias y Política Ambiental informa que corresponde incorporar en el Decreto 935/02, la zona C4 según Ordenanza 1894/96, equivalente con la zona "C" de la Ley 11.459, por haberse omitido en origen por error formal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Incorpórase al artículo 1º del Decreto 935/02, la siguiente equivalencia:

EQUIVALENCIAS	
ORDENANZA 1894/96 CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN DEL PARTIDO DE TIGRE	LEY 11.459 DECRETO 1741/96
Zona Comercial Cuatro –C4-	ZONA "C" - Industrial Mixta Autorización de radicación de industrias de primera y segunda categoría. Arts. 40 y 45 del Decreto 1741/96.

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Por la Dirección General de Industrias y Política Ambiental cúmplase el trámite previsto en el artículo 4º del Decreto 935/02.

D1067-1
B429

Firmado: Ricardo Ubieta, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 2057/05



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.